

ORDENANZA Nº: 5539/16.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº **4092-7363/2011**, *caratulado*: **BARRIENTOS, María Magdalena**, solicita **Escrituración Social Ley 10830**, a través de **Escribanía General de Gobierno del inmueble denominado catastralmente como: Circ. V – Secc. A – Mz 15 – Parcela 24 “A”**, originado por el Área de Tierras y Viviendas de la Municipalidad de Ramallo, por el que se gestiona la **Escrituración Social** de un terreno en la localidad de Villa Gral. Savio; y

CONSIDERANDO:

Que el Trámite Administrativo fue devuelto desde Escribanía Gral. de Gobierno el 24 de octubre ppdo.;

Que a fs. 55º del mismo, desde Escribanía General de Gobierno se solicita clarificar las actuaciones, debido a lo establecido en la cláusula tercera del Boleto de Compraventa original, incluido a fs. 46º;

Que la Sra. Barrientos le adquirió este terreno al Sr. Jorge Rubén Gallego, mediante Boleto de Compraventa firmado entre ambos el 11 de abril del año 2008, obrante a fs 36 del Expediente citado;

Que el Expediente Nº **4092-7363/2011**, contiene toda la documentación necesaria para continuar con el Trámite de Escrituración Social – Ley 10830;

Que se pudo verificar que la Sra. Barrientos es quien se ocupa del mantenimiento de ese terreno;

Que oportunamente se reconocieron los Derechos de la Sra. Barrientos e incluso, a fs. 41º está incluido el DECRETO, mediante el cual se declara de INTERÉS SOCIAL la Escrituración del mismo;

Que según el Artículo 54 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es necesario que el Departamento Legislativo dicte el correspondiente Acto Administrativo, por tratarse de un bien perteneciente a la Municipalidad de Ramallo;

Que la **Regularización Dominial** es una política de Estado de la Municipalidad de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Resuélvase el Boleto de Compraventa firmado el 16 de agosto de 2003 ----- entre la **Municipalidad de Ramallo** y el **Sr. Jorge Rubén Gallego - D.N.I. Nº 28.978.193**, en el marco de lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera de ese Contrato.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a firmar un **BOLETO DE ----- COMPRAVENTA**, por la Parcela cuyos datos catastrales son: **CIRC V – SECC. A – MZ. 15 – PARC. 24 “A”, PARTIDA INMOBILIARIA Nº 15.665**, con la **Sra. MARÍA MAGDALENA BARRIENTOS – D.N.I. 5.132.586**, que como **ANEXO I**, forma parte de esta Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3º) Teniendo en consideración que el adquirente ha abonado anteriormente ----- al Señor Jorge Rubén GALLEGO, el inmueble mencionado en la cláusula

anterior, fijase como valor de venta a abonar a este Municipio la suma de **PESOS CIENTO (\$ 100.-)** de acuerdo a las particularidades que reviste esta situación.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2016.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONVENIO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE

-----En la Ciudad de Ramallo, a los días del mes de del año dos mil dieciséis, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don **MAURO DAVID POLETTI – D.N.I. N° 23.607.992**, en adelante denominada **“LA MUNICIPALIDAD”** con domicilio en San Martín y Belgrano de Ramallo, y por la otra la Señora **MARÍA MAGADALENA BARRIENTOS – D.N.I. 5.132.586, en adelante “LA COMPRADORA”**, se conviene en celebrar el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: **“LA MUNICIPALIDAD”** vende a **“LA COMPRADORA”** y esta recibe y acepta en tal concepto un lote de terreno denominado catastralmente como: Circ. V, Secc. A, Mz. 15, Parc. 24 “A”, Partida 15.665, situado en la localidad de Villa General Savio, Partido de Ramallo. El presente contrato estará sujeto a lo establecido en la "Ley Orgánica de las Municipalidades", a las Leyes, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y Reglamentaciones administrativas vigentes y poder que le otorgan las leyes y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires a la Municipalidad de Ramallo. En forma supletoria regirán también las disposiciones del derecho común.-----

SEGUNDA: **“LA COMPRADORA”**, abonará a **“LA MUNICIPALIDAD”**, la suma total de PESOS CIEN (\$ 100.-).-----

TERCERA: La Escritura de dominio será tramitada ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-----

CUARTA: Para cualquier controversia que pudiere suscitarse con causa u origen en el presente convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de San Nicolás con competencia en la materia.-----

----- Leído y ratificado en todas sus partes el presente, se firman los ejemplares de ley, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----